



DECRETO EDIL N° 115/2026
Sucre, 09 de marzo de 2026

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232, de la Constitución Política del Estado, establece que *La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.*

Que, de acuerdo al Artículo 26, de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Alcalde Municipal, tiene la atribución de: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 5. **Dictar Decretos Ediles.** 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. 8. **Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad.**

Que, respecto a la Jerarquía Normativa Municipal, la referida Ley N° 482, señala que estará sujeta -por órgano emisor- a la Constitución Política del Estado de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales; Órgano Ejecutivo: b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que, por oficio GAMS/SMGG/CITE 034/2026 del 09 de marzo de la presente gestión, el Secretario Municipal General de Gobernabilidad, Abg. Osmar Vargas Salazar, solicita la designación de Secretario Interino, para los días lunes 09 y martes 10 de marzo del 2026 toda vez se ausentará por motivo de viaje.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, como Secretario Municipal General y de Gobernabilidad de manera **Interina,** al **Lic. Jonathan Beymar Ramirez Amonzabel,** mientras dure la ausencia del titular con todas las obligaciones, facultades y prerrogativas inherentes al cargo, debiendo administrar todas sus actuaciones en el marco de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR, a la Dirección General de Gestión Legal, la remisión de la presente disposición al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro en cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482.

Regístrese, cúmplase y archívese. -



Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE